

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaria Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 382

SECRETARÍA GENERAL DE GOBERNACIÓN
IMPUESTO DE RENTAS
FOLIO 3
DEPARTAMENTO 3
NUMERACION
39672
123456
FECHA Y FIRMA: [Firma]

CONTRATO DE LOCACIÓN

Entre el señor **Horacio Campastro**, D.N.I. 16.899.322 apoderado de Minetti S.A., con domicilio en calle España N° 75, Salta Capital, en adelante **LOCADOR** por una parte y por la otra el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado por su titular, **C.P.N. ROBERTO ANTONIO DIB ASHUR**, con domicilio legal en Centro Cívico Grand Bourg, Capital, provincia de Salta, en adelante **LOCATARIO** convienen en celebrar la presente Contrato de Locación, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El **LOCADOR** entrega en locación y el **LOCATARIO** acepta de conformidad, un inmueble de propiedad del primero sito en calle Mitre N° 274 Primer Piso - Catastro N° 65320, sección B, manzana 86, parcela 21- Salta-Capital.-----

SEGUNDA: El inmueble que se alquila será destinado al funcionamiento de los Programas: Becas, Conectar Igualdad, Plan de Mejoras y Escuelas Abiertas y Disciplina y/o cualquier otro establecimiento dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quedando prohibido darle otro destino.-----

TERCERA: La locación tendrá un plazo de veinticuatro meses y devengara un alquiler de Pesos Veinticuatro Mil (\$ 24.000) mensuales más expensas desde el 05/03/14 hasta el 04/03/15 y de Pesos Veintiocho Mil (28.000) mensuales desde el 05/03/15 hasta el 04/03/16 más expensas. Los montos referidos serán abonados del 10 al 20 de cada mes por adelantado conforme el

[Firma]

DECRETO N° 382

cronograma de la Tesorería General de la Provincia, una vez aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial la presente contratación.-----

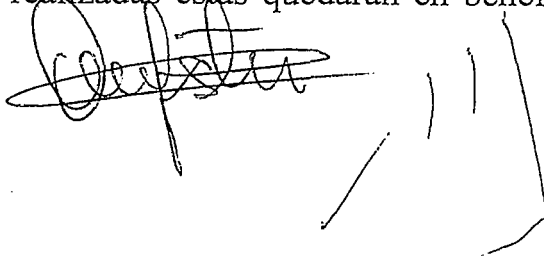
CUARTA: Vencido el plazo establecido en la cláusula anterior, el **LOCATARIO** deberá entregar el inmueble libre de bienes y ocupantes.-----

QUINTA: El presente contrato y todos sus efectos quedan sujetos a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, mediante el correspondiente Decreto aprobatorio de la contratación, sin el cual no surtirán efecto ninguna de las cláusulas acordadas.-----

SEXTA: El **LOCATARIO** conserva el inmueble, materia de este contrato en el mismo estado en que lo recibió siendo su responsabilidad a la finalización del mismo restituirlo en las mismas condiciones salvo el desgaste por el uso y el tiempo.-----

SEPTIMA: El inmueble se entrega en buenas condiciones, recién pintado y consta de un balcón que da a la calle Mitre de 9,42 m x 2 m, 9 (nueve) oficinas, 1 (una) cocina amplia con anafe de dos hornallas y calefón, 4 (cuatro) baños completos, 2 (dos) patios de aire y luz propios, un amplio salón central sin divisorias de aproximadamente 7,50 m x 41 m. Posee 2 (dos) accesos uno por escalera hacia el fondo por donde ingresará el público en general y los empleados de las oficinas que funcionarán en dicho inmueble y el otro acceso por ascensor y escalera al frente hacia calle Mitre, el cual se utilizará solamente para casos excepcionales. Todo ello conforme croquis que se adjunta al presente como parte integrante.-----

OCTAVA: Queda prohibido al **LOCATARIO:** a) ceder transferir o subarrendar el inmueble sea total o parcialmente, b) realizar cualquier tipo de mejoras arreglos o reformas sin autorización por escrito del **LOCADOR**, realizadas éstas quedarán en beneficio de la propiedad, c) realizar cualquier



DECRETO N° 382

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaria Gral. de la Gobernación

acto o tener la propiedad locada cosas que pudieran causar un perjuicio o molestias al **LOCADOR**, a la propiedad o a terceros; d) realizar actos que contraríen las normas municipales vigentes.-----

NOVENA: Son a cargo del **LOCATARIO** el pago de los servicios por consumo de energía eléctrica, gas y agua, quien deberá a requerimiento del **LOCADOR** entregar los comprobantes de pago respectivos en original o copia. Por su parte. El **LOCADOR** se obliga de manera exclusiva al pago de todos los impuestos y/o tasas y/o contribuciones que recaigan sobre el inmueble.-----

DECIMA: La falta de pago de dos mensualidades consecutivas dará derecho al **LOCADOR** a reclamar el desalojo del inmueble según los términos establecidos en la Ley N° 23.091, artículo 5 y concordantes.-----

DÉCIMA PRIMERA: El **LOCADOR** no se responsabiliza por los accidentes, daños y perjuicios ocasionados al **LOCATARIO** y/o terceras personas que ingresen a la misma ya sea total o parcial por incendio, explosión, pérdida de gas o cualquier otra causa.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Corresponde al **LOCADOR** abonar la parte proporcional del impuesto de sellos, por cuanto el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología se encuentra exento del pago del mismo.-----

DECIMA TERCERA: Las partes convienen expresamente otorgarle al **LOCATARIO** la facultad exclusiva de rescindir el presente Contrato en el momento que lo considere necesario, debiendo notificar a la otra parte con una antelación mínima de 30 (treinta) días, sin que por ello deba el locatario suma alguna en concepto de indemnización al locador.-----



ES COPIA

DECRETO N° 382

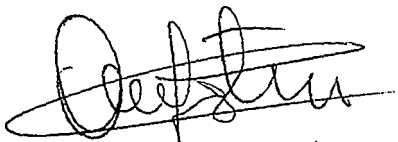
RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaria Gral. de la Gobernación

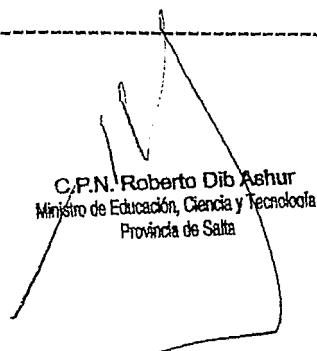
DECIMA CUARTA: El presente Contrato queda sujeto en cuanto a las previsiones no establecidas expresamente a ley número 6838 de Contrataciones de la Provincia y sus Decreto Reglamentario N° 1448/96.-----

DECIMA QUINTA: Las partes acuerdan, al término del presente Contrato, la opción de prórroga a favor del **LOCATARIO** por un período de 24 (veinticuatro) meses y en las mismas condiciones pactadas en el presente, salvo el precio acordado, el cual deberá ser convenido una vez vencido el presente. El **LOCATARIO** notificará al **LOCADOR**, con una antelación mínima de 30 (treinta) días a la fecha de vencimiento, si hace uso de la opción.-----

DECIMA SEXTA: A los efectos del presente Contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la Ciudad de Salta, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder y al derecho a recusar sin causa fijando los domicilios especiales en los ya denunciados donde serán validas las notificaciones e intimaciones que se realicen.-----

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los 16 días del mes de *enero* del 2014.-----

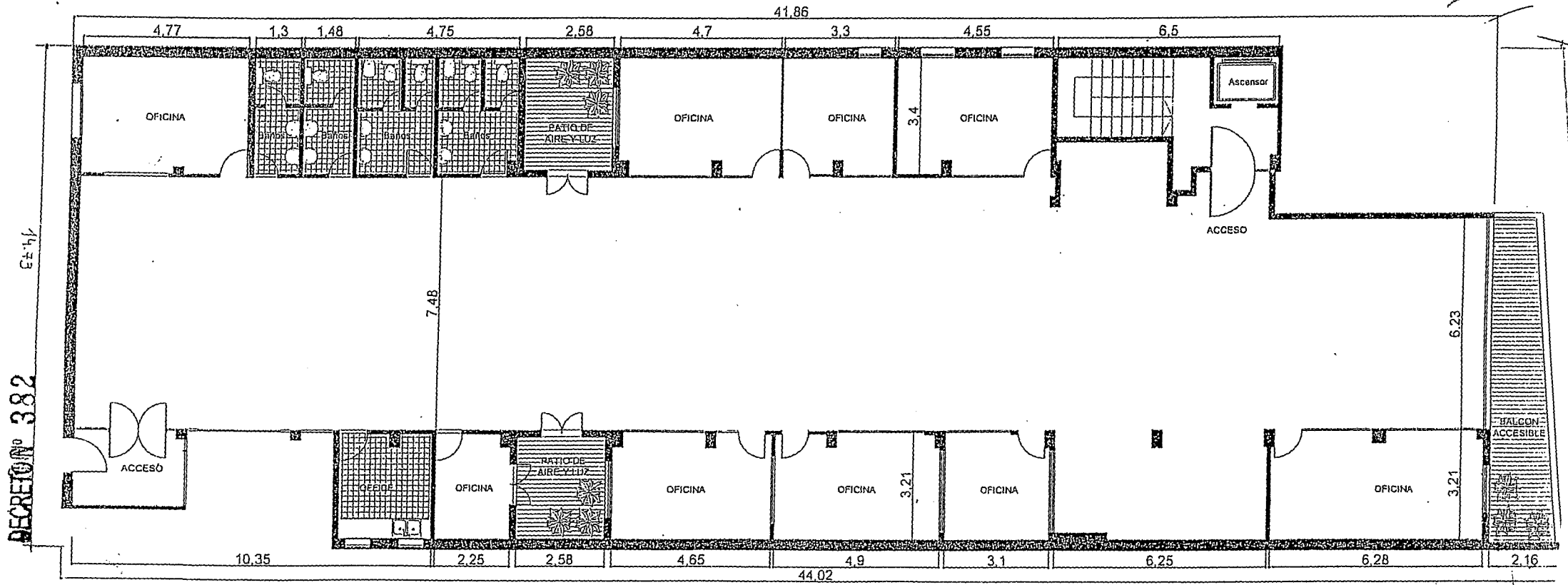

Horacio Campas
Dni 16899 327


C.P.N. Roberto Dib Ashur
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta



ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO 382

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaria Gral. de la Gobernación



000 N° 0593788

		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente		F 940	
PARTES INTERVINIENTES					
Razón Social o Apellido y Nombre DON ALFREDO MINETTI S.A.				CUIT / DOC. 33-70891565-9	
MINISTERIO DE EDUCACION					
FECHA DEL ACTO 16-01-2015		FECHA VTO. DEL ACTO		OBLIGACION N° 1259852	
TIPO DE INSTRUMENTO					
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu: Capital					
CONCERTOS					
CÓDIGO	IMPUESTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTES A PAGAR		
			3,960.00		
	RECARGO		0.00		
	FOJAS		1.25		
	INSCRIPCIÓN		0.00		
	MULTA		0.00		
			3,961.25		
TOTAL A PAGAR					
SON PESOS: Novecientos Sesenta Y Uno Con 25/100					
FORMA DE PAGO					
EFECTIVO		N° CHEQUE: CERTIF. N°:			
CHEQUE 24 hs.		BANCO:			
CHEQUE 48 hs.		30-01-2015			
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:					

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de pago del Impuesto (RG. 6/1999).